

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Tres (03) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

RAD: 11001311001320200032100 (u.m.h.)

Previo a tener en cuenta el allanamiento de las pretensiones de la demanda por parte de los demandados MARISOL PARRA RODRÍGUEZ y CESAR AUGUSTO PARRA RODRÍGUEZ, quienes contestaron en tiempo la demanda a través de apoderado, deben adicionar su escrito en el sentido de reconocer los fundamentos de hecho de las pretensiones de la demanda, conforme a lo establecido en el Art. 98 del C.G. del P.

Se reconoce al Dr. OCTAVIO MALPICA CHAPARRO, como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ordénese el emplazamiento de los Herederos Indeterminados del causante JOSÉ DUSTANO PARRA PARRA, en aplicación al artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se hará por secretaría, en el registro nacional de personas emplazadas, sin requerir publicación en un medio escrito. Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0141

HOY: 04 de Diciembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA